EL SOBERANO CONGRESO.
CONSTITUYENTE DEL PERU.

Atendiendo à que por su instalacion han cesado en su exercicio todas las autoridades civiles, militares y eclesiasticas que dependen del Estado, desde el momento en que quedó instalado este cuerpo representativo de la nacion; y que es indispensablemente necesario el uso de sus funciones respectivas; ha venido en decretar, y decreta lo siguiente;

1. El Congreso Soberano habilita por ahora à todas las autoridades Civiles, militares y eclesiasticas que dependen del Estado en todo el territorio.

2. Se exeptua del articulo anterior la administracion del Supremo poder ejecutivo de que aùn no se há desprendido el Congreso Soberano.

3. Igualmente se excluye el Consejo de Estado, sobre el cual recaerá posterior resolucion.

Imprimase, publiquese, y circulese por quienes corresponda. Dado en la Sala del Congreso en Lima à 20 de Setiembre del año del Señor de 1822=3.° de la Independencia del Perú=*Javier de Luna Pizarro.* Presidente=*Josè Sanchez Carrion* Diputado Secretario=*Francisco Javier Mariategui*--Diputado Secretario.—Es copia—*Carrion*—*Mariategui*

Sept. 20, 1822
Vargas Ugarte. 4864
Not in Medina

